

Resolución CLT/ /2026, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones que reduzcan el impacto ambiental y fomenten y mejoren la accesibilidad de las empresas o entidades del sector cultural

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por los acuerdos publicados mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero; la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero, y la Resolución CLT/555/2026, de 26 de febrero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, adoptado en la sesión del 1 de abril de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir las subvenciones para la realización de actuaciones que reduzcan el impacto ambiental y fomenten y mejoren la accesibilidad de las empresas o entidades del sector cultural;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones que reduzcan el impacto ambiental y fomenten y mejoren la accesibilidad de las empresas o entidades del sector cultural.

—2 Que las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que se han publicado mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), modificadas por los acuerdos publicados mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023); la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024), y la Resolución CLT/555/2026, de 26 de febrero (DOGC núm. 9617, de 4.3.2026).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 1 de abril de 2026, publicado mediante la Resolución CLT1004/2026, de 1 de abril (DOGC núm. 9640, de 8.4.2026).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deben efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal Gencat.cat: información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dicha plataforma.

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 225.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades: un importe máximo de 180.000,00 euros para el año 2026 y un importe máximo de 45.000,00 euros para el año 2027, a cargo del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La distribución por modalidades es la siguiente:

150.000,00 euros para la modalidad de actuaciones que reducen el impacto ambiental,
75.000,00 euros para la modalidad de actuaciones que fomenten y mejoren la accesibilidad.

4.1 La dotación máxima del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026 está distribuida de la siguiente manera:

120.000,00 euros para la modalidad de actuaciones que reducen el impacto ambiental, de los que 8.000,00 euros se financian a cargo de la partida 481.0001, 32.000,00 euros a cargo de la partida 482.0001 y 80.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, y

60.000,00 euros para la modalidad de actuaciones que fomenten y mejoren la accesibilidad, de los que 4.000,00 euros se financian a cargo de la partida 481.0001, 8.000,00 euros a cargo de la partida 482.0001 y 48.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

4.2 La dotación máxima del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027 está distribuida de la siguiente manera:

30.000,00 euros para la modalidad de actuaciones que reducen el impacto ambiental, de los que 2.000,00 euros se financian a cargo de la partida 481.0001, 8.000,00 euros a cargo de la partida 482.0001 y 20.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027, y

15.000,00 euros para la modalidad de actuaciones que fomenten y mejoren la accesibilidad, de los que 1.000,00 euros se financian a cargo de la partida 481.0001, 2.000,00 euros a cargo de la partida 482.0001 y 12.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

4.3 La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria. En el caso de que se produzcan remanentes en las modalidades o partidas mencionadas de esta convocatoria, el importe correspondiente se puede aplicar a la otra modalidad o a las otras partidas presupuestarias en función de las solicitudes admitidas.

—5 Que el periodo para presentar solicitudes es del 23 de abril al 14 de mayo de 2026, ambos inclusive.

—6 Que el órgano instructor es el Área de Desarrollo y Transformación Empresarial del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria. Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución debe constar que esta no agota la vía administrativa y que

se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la Resolución, las personas solicitantes pueden considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración